

PRACTICA PROFESIONAL COMERCIO EXTERIOR

- MODULO ADUANERO
- Docente. DRA. MÓNICA G. PIENZI

SUJETOS INTERVINIENTES EN

OPERACIONES DE

COMERCIO EXTERIOR

IMPORTADOR- EXPORTADOR

- IMPORTADOR (Art 91 C.A ap. 1)

Son importadores, las personas que en su nombre importan mercadería, ya sea que la trajeren consigo o que un tercero la trajere para ellos.

EXPORTADOR (Art.91 ap. 2)

Son exportadores las personas que en su nombre exportan mercadería, ya sea que la llevaren consigo o que un tercero llevare la que ellos hubieren expedido.

REQUISITOS (Art. 92)

- Inscribirse en el Registro de Importadores- Exportadores y cumplir disposiciones C.A.
- Registros especiales aduaneros- Operadores de Comercio Exterior

Análisis Art 91 C.A

- Supuestos.

- 1 - Mercadería traída consigo:

- VIA DE EQUIPAJE (Art 489)

Se dispone de la merc. sin acreditar propiedad.

- 2- Mercadería traída por medio transporte.

Se debe demostrar legitimidad para disponer de la mercadería.

Distinción de otros conceptos

- Propietario (Se necesita disponibilidad)
- Comerciante.
- Destinatario o consignatario

RESPONSABILIDADES

- A- TRIBUTARIA
- B- PENAL
- C- DISCIPLINARIA

RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA

- A LOS FINES DE LA DETERMINACIÓN DE LOS TRIBUTOS, SE CONSIDERAN:
 - El valor en aduana de la mercadería.
 - Origen de la mercadería.
 - Preferencias arancelarias.
 - Exención tributos.

RESPONSABILIDADES DE LOS SUJETOS

- Referida al pago de tributos
- A) TRIBUTARIA
- Por cuenta propia
- Por cuenta ajena

RESPONSABILIDAD PENAL

- DELITOS. Prisión- multa
- INFRACCIONES. Multa
- En ambos existe el principio de solidaridad.

RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

- APERCIBIMIENTO
- SUSPENSIÓN
- ELIMINACIÓN
- Referidas a la inscripción en el Registro.

AUXILIARES DEL COMERCIO Y DEL SERVICIO ADUANERO

- DESPACHANTES DE ADUANA
- (Art 36 C.A).

Son despachantes de aduana, las personas de *existencia visible*, que en las condiciones previstas en el código, realizan en nombre de otros, ante el servicio aduanero trámites y diligencias relativos a la importación, exportación y demás operaciones aduaneras.

PARA ACTUAR DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CODIGO ADUANERO

- ACTUAN EN REPRESENTACIÓN DEL
IMP- EXP. (MANDATO)
- La representación que invocan debe
acreditarse mediante:
 - a) Poder general para gestionar despachos.
 - b) Poder especial para despacho de
determinada mercadería.
 - c) Endoso en procuración del conocimiento.

Naturaleza jurídica

Relación imp- exp. y despachante

- Relación de mandato
- Contrato: bilateral
 - oneroso
 - recíproco

El despachante representa al imp- exp- ante
DGA

RESPONSABILIDADES

- A- TRIBUTARIA
- B- PENAL
- C- DISCIPLINARIA

RESPONSABILIDAD PENAL

- DELITOS. Prisión- multa
- INFRACCIONES. Multa
- En ambos existe el principio de solidaridad.

AGENTE DE TRANSPORTE ADUANERO (Art 57 C.A)

- Son agentes de transporte aduanero, las personas de existencia *visible o ideal*, que en representación de los transportistas, tiene a su cargo las gestiones relacionadas con la presentación del medio transportador y de sus cargas ante el servicio aduanero.

REQUISITOS

- Art. 58 C.A

RESPONSABILIDADES

- A- TRIBUTARIA
- B- PENAL
- C- DISCIPLINARIA

Responsabilidad Tributaria

- Es responsable en el faltante de mercadería.
 - En el régimen de permanencia.
 - De tránsito.
 - De removido.

Referida a las multas

- B) PENAL

Por comisión:

- Delitos

- Infracciones. (resp. directa- indirecta)

Referidas a inscripción en el Registro

- C) DISCIPLINARIAS
- Apercibimiento
- Suspensión
- Eliminación

OTROS SUJETOS

- * APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES DE LOS AUXILIARES DEL COMERCIO Y DEL SERVICIO ADUANERO (Art. 75 C.A)
- * Proveedores de a bordo, técnicos etc. que cumplieren actividades en zona primaria o vinculadas al servicio aduanero.